

Representantes trabajadores
Comité Empresa
JAIME COMAS POMAR
DNI.: 43.029.058
MATEO COMAS DURAN
DNI.: 42.954.337
M^a ELENA PIERAS SUREDA
DNI.: 43.055.808
GREGORIO SALGUERO GALLEGO
DNI.: 42.947.756
GUILLERMO ANIVARRO SEGURA
DNI.: 44.002.873

— o —

Núm. 10451

Resolución del Director General de Treball i Salut Laboral de día 10 de mayo de 2001, por la que se hace público la adhesión de "Viajes Barceló, S.L." al convenio colectivo nacional de "Agencias de Viajes" (Exp.: 50, libro III, asiento 12).

Direcció General de Treball i Salut Laboral
Ordenación Laboral (Convenios colectivos).
Expediente: 50 (Libro III, asiento 12)
ADHESION DE "VIAJES BARCELÓ, S.L." AL CONVENIO
COLECTIVO NACIONAL: "AGENCIAS DE VIAJES".

La Representación legal empresarial y la de los trabajadores de: "VIAJES BARCELÓ, S.L.", han suscrito el día 12 de Marzo del año actual su adhesión al CONVENIO COLECTIVO NACIONAL: "AGENCIAS DE VIAJES", publicado en el B.O.E. del 14 de Agosto del año 2000, y he visto el expediente, y conforme el art. 92 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, y el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14-01-99).

RESUELVO:

1.- Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la *Direcció General de Treball i Salut Laboral*, depositarlo en la misma y que se informe de ello a la indicada comisión negociadora.

2.- Publicar esta resolución y el ACTA DE LA ADHESION AL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL citado, en el BOIB.

Palma, 10 de Mayo de 2001

El Director general de Treball i Salut Laboral
Fernando Galán Guerrero

ACTA

En los locales de la empresa de la ciudad de Palma, a las 12 horas del día 12 de marzo de 2001, se reúnen los representantes legales del Grupo Barceló Viajes, con los representantes de los trabajadores al objeto de negociar el marco que regulará las relaciones laborales del Grupo Barceló Viajes desde el 1 de abril de 2001.

Constituye esta la tercera de las reuniones entre las partes. Las anteriores, de las que no se levantó acta, se ocuparon, fundamentalmente en la presentación, de forma abierta, por ambas partes de sus opiniones, reflexiones, análisis y demandas, centrándose, principalmente, la negociación en la posibilidad de continuar por convenio de empresa o pasar al de sector, mejorado en su caso.

Las partes se reconocen como interlocutores. El procedimiento de debate y negociación es abierto, presentando las partes sus puntos de vista sin límites de tiempo ni ningún otro.

TRAS LAS DELIBERACIONES SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Desde el 1 de abril de 2001 todas las relaciones laborales que hasta entonces se rigieran por convenio de empresa pasarán a hacerlo por el Convenio Nacional de Agencias de Viajes, publicado con fecha 14 de agosto de 2000 en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se respetan los derechos adquiridos, especialmente los salariales. Los trabajadores pasarán al nuevo convenio con el mismo salario bruto anual, excepto los niveles 12 y 13 que lo verán incrementado al nivel 6 de sector.

TERCERO.- Se procurará que el cambio de nomenclatura de los puestos de trabajo al pasar de 13 niveles a 6 no perjudique a ningún empleado.

CUARTO.- Se ofrecerá, por una única vez, a los trabajadores que perciban su salario anual en 13 pagas, que mantengan dicho régimen, en lugar de las 16 pagas normales en el sector. En todo caso las pagas serán iguales entre si por lo que en la nómina de abril se realizarán los ajustes oportunos.

QUINTO.- Se constituirá un Comité Intercentros del Grupo Barceló Viajes, formado por un máximo de nueve representantes de los trabajadores, elegidos por ellos mismos de entre los miembros de sus Comités de Empresa. Dicho Comité será el encargado de negociar con la Dirección de la Empresa las siguientes cuestiones:

A.- Un plan de incentivos como retribución variable que sustituya al actual plan de jubilación.

B.- La ordenación del trabajo a efectos de su seguimiento.

C.- Seguro de accidentes.

D.- Otras mejoras al Convenio Nacional de Agencias de Viajes.

Y siendo las 13.20 horas y no habiendo más asuntos en tratar se levanta la sesión negociadora, ratificándose en el contenido de este escrito y en prueba de conformidad lo firman en el día señalado en este escrito.

FDO. REPRESENTANTES DE LA EMPRESA

José M. Cursach Mariages
D.N.I. 41.352.996-P
Manuel Ferrer Massanet
D.N.I. 43.033.0321-E

FDO. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

M^a Inés Barros Rodríguez
D.N.I. 5.234.557
Joana M^a Laiglesia Bover
D.N.I. 78.209.246
Lorenzo J. Huguet Salom
D.N.I. 18.236.485-S
Rafael Quevedo Pons
D.N.I. 45.495.490-V
Gaspar Comás Tomás
D.N.I. 78.191.370-H
Coloma Horrach Far
D.N.I. 43.035.932.B
Antonia Valcaneras Nebot
D.N.I. 42.996.807-D
Juan Antonio Más Sastre
D.N.I. 43.009.961- F
Pedro J. Castañer Martínez
D.N.I. 42.980.009
Francisco Delgado Mesquidas
D.N.I. 43.013.615-G
Alfonso Samaniego Gomila
D.N.I. 41.495.01
Rafael Pol Tellez
D.N.I. 42.954.715-F
Francisco Mulet Morell
D.N.I. 42.974.265-F

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Núm. 10606

Resolución del consejero de Educación y Cultura de 14 de mayo de 2001, por la cual se regula la admisión y el procedimiento de matrícula, por el turno de acceso con requisitos académicos, del alumnado en los ciclos formativos de grado superior de formación profesional específica que se imparten en la modalidad de enseñanzas presenciales en los centros educativos de las Illes Balears

Los criterios generales de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos se establecen en la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

La Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema